GOBERNACIÓN DEL HUILA

RESOLUCIÓN 0944 **DE**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA ADJUDICAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA NO. SGSASICS003-26"

la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión y funciones de la secretaría general, según nombramiento por medio del Decreto Departamental No.054 del 01 de marzo de 2025 y Acta de Posesión No.201 del 04 de marzo de 2025 con cargo al presupuesto de gastos de inversión , esta ultimas cuando exceda de la cuantía asignada por el Gobernador.

Que el Decreto Departamental No.1134 de 2012 estableció que el Secretario General tiene el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia del contratista, adjudicar contratos, celebrar contratos y convenios interadministrativos, aprobar garantías únicas de cumplimiento y demás amparos contractuales, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión y funciones de la secretaría general, según nombramiento por medio del Decreto Departamental No. 446 del 06/11/2025 y Acta de Posesión No. 271 del 07/011/2025 con cargo al presupuesto de gastos de funcionamiento, esta ultimas cuando exceda de la cuantía asignada por el Gobernador.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Departamento del Huila para la vigencia 2026.

Que consecuencia a la disposición normativa, se da continuidad al proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada de subasta inversa electrónica **SGSASICS003-26,** cuyo objeto es: "**PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL DIRIGIDAS A LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL Y A LOS BENEFICIARIOS DEL SGP DE LA SECRETARIA DE EDUCACION.**

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 **del Decreto 1082 de 2015,** el 05 de mayo de 2026, la Entidad publicó en la página Web del Departamento http://contratación.huila.gov.co/ y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el aviso de convocatoria pública, el estudio previo, así como el proyecto de pliego de condiciones, a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas.

Que, dentro del término de presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, fueron recibidas a través de la plataforma SECOP II, las cuales se analizaron y emitieron respuesta de las mismas dentro del tiempo indicado dentro del cronograma, de las que fueron aceptadas por la entidad estatal se procedió a realizar el debido ajuste a los documentos soportes del proceso de contratación.

HUILA

Gobernación del Huila

GOBERNACIÓN DEL HUILA

RESOLUCIÓN 0944 **DE**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA ADJUDICAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA NO. SGSASICS003-26"

LA SECRETARIA GENERAL – GOBERNACIÓN DEL HUILA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 007 de 2077, 1134 de 2012, 799 y 826 de 2013,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 *ibídem* la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 *ibídem,* estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que el Decreto Departamental No.1134 de 2012 estableció que el Secretario General tiene el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia del contratista, adjudicar contratos, celebrar contratos y convenios interadministrativos, aprobar garantías únicas de cumplimiento y demás amparos contractuales, adelantar todas las actividades relacionadas con

GOBERNACIÓN DEL HUILA

RESOLUCIÓN 0944 DE

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA ADJUDICAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA NO. SGSASICS003-26"

Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Departamento expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	FUENTE	CDP
210	2.1.1.01.03.020.01	**110101**	**2.725 del 28 de abril de 2026.**

Que, el presente proceso de selección **fue** susceptible de ser limitado MIPYME, conforme a lo establecido en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, toda vez que no se allegaron solicitudes por parte de interesados.

Que mediante Resolución 0829 del 15 DE MAYO DE 2026, se ordenó la apertura del proceso de contratación de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SGSASICS003-26**, la cual se publicó en la página Web del Departamento https://www.huila.gov.co/publicaciones/9479/contratacion/ y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) junto con el pliego de condiciones definitivo.

Que el día 21 de mayo del 2026 conforme al cronograma establecido en pliego de condiciones definitivos del proceso en mención, se realizó la recepción, cierre y apertura de sobres con habilitantes:

LISTA DE OFERTAS Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
GLADYS SGSASICS0003-26	GLADYS QUIROGA GONZALEZ	Oferta en evaluación	21/05/2026 2:12 PM	0 COP
CARLOS MAURICIO HOYOS PUCCINY / SGSASICS0003-26	Carlos Mauricio Hoyos Pucciny	Oferta en evaluación	21/05/2026 1:31 PM	0 COP
LOGISTICA BIENESTAR	FUNDACION SOCIAL AMIGOS POR COLOMBIA	Oferta en evaluación	21/05/2026 11:45 AM	0 COP
OFERTA GOBERNACION	NANCY GUEVARA TOLEDO	Oferta en evaluación	21/05/2026 11:07 AM	0 COP

Que mediante Resolución No. 0871 del 22 de mayo de 2026, se designó el Comité evaluador conformado por **OSCAR FERNANDO MORENO MONJE,** Contratista de la Secretaria General (criterio jurídico), **STEFANIA CABRERA CABRERA,** Profesional Universitaria de la Secretaría

GOBERNACIÓN DEL HUILA

RESOLUCIÓN 0944 DE

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA ADJUDICAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA NO. SGSASICS003-26"

General, (criterio técnico) y **CARLOS ARTURO OLAYA,** Contratista de la Secretaría General (criterio financiero).

Que el 22 de mayo del 2026, se publicó el informe de evaluación de la oferta, en la página Web del Departamento https://www.huila.gov.co/publicaciones/9479/contratacion/ y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), donde se requiere a los proponentes con el fin que subsane el requerimiento jurídico, el informe técnico y financiero.

Que, una vez fenecido el término de traslado de los informes de evaluación de requisitos habilitantes, el proponente FUNDACIÓN SOCIAL AMIGOS POR COLOMBIA, al tener la calidad de fundación y participar en un proceso limitado a MIPYME por las razones emitidas, no es habilitada para continuar en el proceso, su propuesta se rechaza, los demás proponentes, GLADYS QUIROGA, CARLOS MAURICIO HOYOS Y NANCY GUEVARA, dentro del término establecido por la entidad, procedieron a subsanar los requerimientos presentados en los informes de evaluación.

Qué, el día 27 de mayo de 2026, conforme al cronograma, se dio apertura al sobre económico, una vez revisada la propuesta económica por parte del evaluador respectivo, se pronuncia en los siguientes términos: "Una vez evaluada cada una de las ofertas de los proponentes habilitados se determina que CUMPLEN con las condiciones económicas, en consecuencia, se HABILITAN"

El día 28 de mayo de 2026, procede la entidad a configurar la subasta electrónica, notificar mediante mensaje público la realización de la misma. A las 11:00 AM, se da apertura, los proponentes se conectan, en el desarrollo de la misma, un solo lance se presenta por parte de la proponente NANCY GUEVARA TOLEDO.

El informe realizado por el evaluador financiero es el siguiente:

Participaron en la subasta un total de **tres (3) proveedores habilitados**: Carlos Mauricio Hoyos Pucciny, Gladys Quiroga González y Nancy Guevara Toledo

Resumen de la Subasta	**Mejor Lance**
	420.256.512,00 COP
Ahorro de Valor Inicial (425.574.060,00 COP)	5.317.548,00 COP
Ahorro en %, Valor Inicial	1,25%

Resumen de los Lances

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
NANCY GUEVARA TOLEDO		1

GOBERNACIÓN DEL HUILA

RESOLUCIÓN 0944 **DE**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA ADJUDICAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA NO. SGSASICS003-26"

De lo anterior, se tiene que el valor de la propuesta económica aceptada por la entidad del presente proceso de selección es por **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS ($420.256.512) M/CTE., CON IVA INCLUIDO.**

Conforme a lo anterior, el Comité evaluador recomendó al ordenador del gasto, en su calidad de Secretaría General, adjudicar el proceso **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SGSASICS003-26**, cuyo objeto es; **PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL DIRIGIDAS A LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL Y A LOS BENEFICIARIOS DEL SGP DE LA SECRETARIA DE EDUCACION**", al proponente **NANCY GUEVARA TOLEDO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.766.576, persona natural, domiciliada en Neiva, por valor de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS ($420.256.512) M/CTE., CON IVA INCLUIDO..**

Que, conforme a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDICAR** el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SGSASICS003-26**, cuyo objeto es; **PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL DIRIGIDAS A LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL Y A LOS BENEFICIARIOS DEL SGP DE LA SECRETARIA DE EDUCACION**", al proponente **NANCY GUEVARA TOLEDO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.766.576 persona natural, domiciliada en Neiva, por valor de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS ($420.256.512) M/CTE., CON IVA INCLUIDO.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a todos los proponentes, de conformidad con lo dispuesto a la Ley 80 de 1993 y la Ley 1437 de 2011 y los términos del SECOP II.

HUILA
1905

Gobernación del Huila

GOBERNACIÓN DEL HUILA

RESOLUCIÓN 0944 **DE**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA ADJUDICAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA NO. SGSASICS003-26"

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución en la página Web del Departamento https://www.huila.gov.co/publicaciones/9479/contratacion/ y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Neiva (H), a los, 02 JUN 2026

ADRIANA MARCELA VALENCIA CARDONA
Secretaria General

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Vo.Bo. DIRECTORA DE DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

Revisó: ROCIO DEL PILAR MEDINA RAMIREZ. ABOGADA D.A.C.
Proyectó: Oscar Moreno. ABOGADO SEC. GRAL.